Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Angosto y al Diputado de este Comun Dn. Gregorio Zamora pa. q. executen la Ventas y Enagenacion de las Barracas de la Calle Rl., la del Pan y Verduras con las fronterizas en la Plaza llamada de la Carniceria, y las de la Puerta de Murcia y Zerreta: Del mismo Modo Autoriza esta Ciudad al Cavallero Personero de este Publico Dn. Tomas Gil, y su Contador Dn. Domingo Nieto pa. q. á los poseedores de los Censos en las tierras de la Costa de Levante los inviten á fin de q. procedan á su redencion, y en este Caso otorgaran por Si y con iguales facultades las Escrituras Correspondientes ——

Autorizn. del Patron del Posito y Sindico Personero pa. hacer las Compras de Granos del Posito.

Esta Ciudad Acuerda: Autoriza á el Patron del Posito y Sindico Personero pa. q. en lo subcesivo puedan hacer las Compras de los granos pa. su giro sin dar parte á la Misma hasta luego q. se haya verificado con el fin de señalarle el precio y peso á q. deva venderse el Pan; Arreglando dichos Sres. Asi mismo el precio á q. deva venderse la Arina de dho Posito á proporcion de su costo ——

Havilitacion.

El Sor. Governador Presidte. havilitó el presente Cavildo de ordinario pa. tratar de otros Asuntos pendientes ——

Exposicion del Sor. Dn. Lino Campero sobre no poder despachar la Comision de Alojamientos.

El Sor. Dn. Lino Garcia Campero su Capitular hizo presente á esta Ciudad q. mediante al mal estado de salud en q. se encuentra, le era sumamente imposible el despachar la Comision de Alojamtos. q. estava á su cargo, por cuyo motivo le havia pedido al Sor. Dn. Nicolas Lambertos se sirviese